

**CONTRATO DE CONSULTORÍA No. CP1011
(30 DE ABRIL DE 2026)**

TABLA DE CONTENIDO

CLÁUSULA 1.	DEFINICIONES
CLÁUSULA 2.	OBJETO
CLÁUSULA 3.	ALCANCE DEL OBJETO
CLÁUSULA 4.	PLAZO DEL CONTRATO
CLÁUSULA 5.	VALOR DEL CONTRATO
CLÁUSULA 6.	ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO
CLÁUSULA 7.	APROPIACIÓN PRESUPUESTAL
CLÁUSULA 8.	FORMA DE PAGO
CLÁUSULA 9.	OBLIGACIONES GENERALES DEL CONSULTOR
CLÁUSULA 10.	OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONSULTOR
CLÁUSULA 11.	DERECHOS DEL CONSULTOR
CLÁUSULA 12.	OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD
CLÁUSULA 13.	RESPONSABILIDAD
CLÁUSULA 14.	INDEMNIDAD
CLÁUSULA 15.	PROPIEDAD INTELECTUAL
CLÁUSULA 16.	MULTAS
CLÁUSULA 17.	CLÁUSULA PENAL
CLÁUSULA 18.	GARANTÍAS
CLÁUSULA 19.	INDEPENDENCIA DEL CONSULTOR
CLÁUSULA 20.	INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONSULTOR
CLÁUSULA 21.	CESIÓN
CLÁUSULA 22.	LIQUIDACIÓN
CLÁUSULA 23.	SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN
CLÁUSULA 24.	LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL
CLÁUSULA 25.	DOCUMENTOS

Entre **EDUARDO NARVÁEZ CÚJAR**, en calidad de representante legal del **Hospital Civil ESE del municipio de Ipiales**, (en adelante la “Entidad”), por una parte; y, por la otra, **JULIA AMPARO ROSERO NOGUERA**, identificado(a) con cedula de ciudadanía No. 37120243, en calidad de representante legal del **CONSORCIO SALUD 2026**, con el Nit., correspondiente al RUT del Consorcio, (en adelante el “Contratista”), identificado como aparece en el Formato 1 – Carta de Presentación de la oferta, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones:

- I. Que mediante Acto de Apertura del 20 de abril de 2026 la Entidad abrió el Proceso de Contratación número CP-001-2026.
- II. Que mediante Acto de Adjudicación del 30 de abril de 2026 la Entidad adjudicó el Contrato.

Con base en las anteriores consideraciones, la Entidad y el Contratista (individualmente la “Parte”, conjuntamente las “Partes”), acuerdan que el presente Contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación del Hospital Civil E.S.E., Acuerdo No. 011 del 4 de diciembre de 2024 y el Manual de Contratación y Supervisión adoptado mediante Resolución No. 4426 del 27 de diciembre de 2024, en la Versión vigente al momento de la suscripción del presente contrato.

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el Contrato deben ser entendidas con el significado que se les asigna en los documentos del proceso. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

CLÁUSULA 2. OBJETO

El objeto del Contrato es Consultoría de estudios y diseños para “la construcción del área destinada al nuevo servicio de Cirugía y adecuación del área para el servicio de UCI Pediátrica en el Hospital Civil ESE del municipio de Ipiales”.

CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO

El Contratista deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del proceso de contratación por convocatoria pública No. CP-001-2026, los cuales hacen parte integral del presente contrato.

El Consultor se obliga con la Entidad a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios –materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal- en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las actividades propias de Consultoría según lo establece la legislación vigente, los términos de referencia, el Anexo Técnico y el Contrato en el cual se ejercerá la Consultoría.

La presente consultoría tiene por objeto la Consultoría para la elaboración de los estudios y diseños para la construcción del área destinada al nuevo servicio de Cirugía y adecuación del área para el servicio de U.C.I Pediátrica en el Hospital Civil de Ipiales – Nariño., garantizando el cumplimiento de los criterios técnicos, funcionales, normativos y de habilitación exigidos para proyectos de infraestructura hospitalaria de mediana y alta complejidad, con el propósito de obtener la viabilidad técnica, normativa y administrativa requerida para su presentación y aprobación ante el Ministerio de Salud y Protección Social y el Instituto Departamental de Salud de Nariño. MARCO NORMATIVO

APLICABLE: La consultoría se desarrollará en estricta observancia de lo dispuesto en la Resolución 1633 de 2025, la Resolución 3100 de 2019, las normas técnicas de sismo-resistencia vigentes, las disposiciones sobre seguridad humana, accesibilidad universal, control de incendios, instalaciones hospitalarias críticas y demás normativa concordante que regule el diseño, construcción y habilitación de servicios de salud. Comprende la elaboración de los estudios y diseños técnicos definitivos con el nivel de detalle necesario para la ejecución de la obra, incluyendo el diseño arquitectónico definitivo, los diseños hidráulicos, sanitarios y de aguas lluvias, los diseños eléctricos normal y regulado con sistemas de respaldo, los diseños de redes de gases medicinales, ventilación mecánica, red contra incendios, redes de voz y datos, así como la elaboración de memorias técnicas, memorias de cálculo, memoriales de responsabilidad profesional, presupuesto detallado de obra y análisis de precios unitarios. **ENTREGABLES Y RESULTADO CONTRACTUAL:** Como resultado de la ejecución de la consultoría, el Hospital Civil E.S.E. contará con un proyecto integral, técnica y normativamente viable, habitable y plenamente soportado, con documentación completa y suficiente para la obtención del concepto de viabilidad, el cumplimiento de las condiciones del Sistema Único de Habilitación y el inicio de la etapa de ejecución contractual de la obra.

ESTRUCTURACIÓN DEL PROYECTO

1. PLAN FUNCIONAL DEL PROYECTO

Conforme la estrategia de la Gerencia, se deberá establecer un planteamiento lógico, funcional y práctico, que garantice la realización plena del proyecto, referente a los procesos de incorporación de información específica, técnica, especializada y normativa, realización de los estudios y diseños necesarios, revisión, corrección, modificación, complementación, viabilidad, aprobación, y futura habilitación del proyecto, por parte de los organismos competentes y verificadores como el Instituto Departamental de Salud de Nariño (IDSN) y Ministerio de Salud y Protección Social.

2. PROGRAMA MÉDICO ARQUITECTÓNICO (PMA)

Se deberá conformar el programa médico arquitectónico, que permita establecer todas las necesidades de infraestructura y diseño, detallando los espacios, flujos y relaciones funcionales necesarias para ofrecer los servicios de salud eficientes y seguros, teniendo en cuenta el análisis de las necesidades de infraestructura, las relaciones físicas y funcionales relacionadas con el entorno, dimensionamiento y equipamiento, flujos de pacientes, personal y visitantes, sostenibilidad y confort considerando el impacto ambiental, la eficiencia energética, la gestión de residuos y la creación de un entorno que promueve el bienestar y la seguridad del paciente, teniendo en cuenta el Plan Funcional y Capacidad Instalada, que permita establecer el tamaño y cabida del proyecto en el predio designado por la Empresa, y regido por los requisitos legales y normativos vigentes para el diseño de infraestructura en salud, planificando y anticipando los recursos necesarios para la construcción y operación del proyecto.

3. DISEÑOS TÉCNICOS Y ARQUITECTÓNICOS

- Desarrollo del diseño arquitectónico conforme a la normatividad vigente aplicable a infraestructura hospitalaria para las áreas de Unidad de Cuidados Intensivos Pediátricos (UCIP) y Cirugía.
- Definición del programa médico–arquitectónico, plan funcional, zonificación, flujos asistenciales y áreas de apoyo.

- Los documentos a entregar comprenden: memoria descriptiva y justificativa, planos arquitectónicos en planta, cortes y fachadas, cuadros de áreas, detalles constructivos y especificaciones técnicas.
- Cumplimiento normativo (Resolución 3100 de 2019 y anexos técnicos)
- Circulaciones diferenciadas (limpio–sucio, público–personal–paciente)
- Esquema funcional.
- Se entregará en formato digital y físico.

4. DISEÑO Y CÁLCULO DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS NORMALES, REGULADAS Y DE EMERGENCIA

- Ingeniería eléctrica conforme a la normativa técnica vigente aplicable a edificaciones hospitalarias de alta complejidad, considerando continuidad y redundancia para áreas críticas.
- Los documentos a entregar comprenden: memorias de cálculo, planos en planta, diagramas unifilares, diagramas de fuerza y control, detalles constructivos y especificaciones técnicas.
- Se entregará en formato digital y físico.

5. DISEÑO Y CÁLCULO DE REDES DE GASES MEDICINALES

- Ingeniería desarrollada conforme a la normatividad vigente aplicable a redes de gases medicinales en infraestructura hospitalaria.
- Los documentos a entregar comprenden: memorias de cálculo, planos de distribución, esquemas de conexión, detalles constructivos y especificaciones técnicas.
- Se entregará en formato digital y físico.

6. DISEÑO Y CÁLCULO DE INSTALACIONES HIDROSANITARIAS

- Ingeniería hidrosanitaria desarrollada conforme a la normatividad vigente, considerando las condiciones operativas de áreas hospitalarias.
- Los documentos a entregar comprenden: memorias de cálculo, planos en planta y detalle, esquemas, detalles constructivos y especificaciones técnicas.
- Se entregará en formato digital y físico.

7. DISEÑO Y CÁLCULO DE VENTILACIÓN MECÁNICA

- Ingeniería desarrollada bajo la norma ASHRAE 62.1, orientada al aseguramiento de la calidad del aire interior en áreas críticas hospitalarias.
- Los documentos a entregar comprenden: memorias de cálculo, planos de planta, diagramas eléctricos de fuerza y control, planos de detalles constructivos y especificaciones técnicas.
- Se entregará en formato digital y físico.

8. DISEÑO Y CÁLCULO DE LA RED DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS

- Ingeniería desarrollada conforme a la normatividad vigente aplicable a sistemas de protección contra incendios en edificaciones hospitalarias.
- Los documentos a entregar comprenden: memorias de cálculo, planos en planta y detalle, esquemas hidráulicos, detalles constructivos y especificaciones técnicas.
- Se entregará en formato digital y físico.

9. DISEÑO Y CÁLCULO DE SISTEMAS DE VOZ Y DATOS

- Ingeniería desarrollada conforme a la normatividad técnica vigente aplicable a sistemas de telecomunicaciones y cableado estructurado en edificaciones hospitalarias.
- Los documentos a entregar comprenden: memorias técnicas, planos de planta, diagramas de cableado estructurado, esquemas de conexión, detalles constructivos, especificaciones técnicas y certificados de idoneidad y responsabilidad profesional.
- Se entregará en formato digital y físico.

10. COMPONENTE FINANCIERO – PRESUPUESTO

- Elaboración del presupuesto del proyecto, con base en los diseños técnicos y arquitectónicos definidos, acorde con el alcance del proyecto y las condiciones propias de la infraestructura hospitalaria para las áreas de Unidad de Cuidados Intensivos Pediátricos (UCIP) y Cirugía.
- Desarrollo del Análisis de Precios Unitarios (APU) para cada una de las actividades y partidas del proyecto, incluyendo la desagregación de insumos, mano de obra, equipos, rendimientos, costos directos e indirectos, conforme a las especificaciones técnicas.
- Elaboración del cronograma de obra, estructurado mediante diagrama de Gantt, que refleje la secuencia lógica de las actividades, los tiempos de ejecución, los hitos del proyecto y su coherencia con el presupuesto definido.

11. CRONOGRAMA DE CONSULTORIA

- Se deberá proyectar el cronograma de actividades

El Consultor y la Entidad contratante asumen de forma obligatoria los Riesgos previsibles identificados y plasmados en los términos de referencia en la Matriz 3 - Riesgos y aceptados con la presentación de la propuesta.

CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo estimado para la ejecución del Contrato será de 7 meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

Excepcionalmente, por causas que constituyan fuerza mayor o caso fortuito, las partes de común acuerdo podrán suspender el plazo de ejecución del Contrato, siempre que la naturaleza de las obligaciones lo admita, no se contraríen normas de orden público y se adopten medidas para superar las causas que motivaron la suspensión en el menor tiempo posible.

CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO

El valor del Contrato es hasta por la suma de \$793.311.329,68, equivalentes a 453 SMLMV para el año de suscripción del Contrato 2026 suma que se discrimina de la siguiente manera:

El Consultor con la suscripción del Contrato acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el Contrato.

Parágrafo. De acuerdo con el Estatuto Tributario del departamento de Nariño, sobre el presente contrato, el contratista debe solicitar liquidar, y pagar las siguientes estampillas

departamentales: ProDesarrollo departamento de Nariño 2%; ProDesarrollo Universidad de Nariño 0.5%; ProCultura 2%; y Tasa ProDeporte 2%.

CLÁUSULA 6. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO

En el presente proceso de contratación la Entidad entregará al Consultor a título de Pago Anticipado un valor equivalente al 50% del valor del Contrato.

La Entidad entregará el Pago Anticipado bajo las siguientes condiciones:

El Pago Anticipado se tramitará previa solicitud del Consultor y aceptación de las condiciones de la Entidad para su entrega. En todo caso el Pago Anticipado estará sujeto a la disponibilidad de cupo en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).

La iniciación de la Consultoría o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no estará supeditada en ningún caso a la entrega del Pago Anticipado.

CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El pago de la suma estipulada en este Contrato se sujetará al Certificado de Disponibilidad Presupuestal correspondiente:

Número Certificado Disponibilidad Presupuestal	Fecha Certificado Disponibilidad Presupuestal	Valor CDP	Valor a afectar
202602 1068	20-02-2026	\$793.520.000,00	\$793.311.329,68

CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO

En el presente Proceso de Contratación, la Entidad entregará al Consultor a título de Pago Anticipado un valor equivalente al 50% del valor básico del Contrato.

La Entidad posteriormente hará pagos parciales, lo cual se registrará por las siguientes reglas:

La Entidad hará al Consultor pagos mensuales en Pesos Colombianos de acuerdo con la Consultoría ejecutada, recibida, revisada y aceptada a satisfacción por el supervisor correspondiente al mes inmediatamente anterior al período facturado, las cuales además deben ser verificables físicamente y soportarse en actas de consultoría.

El pago al Consultor se efectuará dentro de los 90 días hábiles siguientes a la presentación de la factura y visto bueno por parte del supervisor designado donde conste el recibo a satisfacción de las actividades, acompañada del acta de recibo y de la certificación de encontrarse el Consultor al día en el pago de aportes al Sistema de la Seguridad Social y Parafiscales.

Parágrafo 1. La Entidad realizará al Consultor el último pago, cuyo monto no podrá ser inferior al cinco por ciento (5 %) del valor total del Contrato, una vez finalizado el plazo del Contrato.

Reglas comunes a todas las opciones:

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Consultor cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Consultor deberá acreditar para cada pago derivado del Contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONSULTOR

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del Contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en los términos de referencia y demás Documentos del Proceso, vigente durante la ejecución del Contrato, el Consultor se obliga a:

1. Dar cumplimiento al objeto y alcance del Contrato de acuerdo con lo establecido en el presente documento y en sus anexos.
2. Estar en comunicación con el supervisor del contrato
3. Permitir la labor de seguimiento y control que realiza el supervisor, atendiendo y dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.
4. Disponer del personal idóneo, así como de los recursos logísticos, materiales, y/o equipos, para desarrollar el Contrato dentro de la oportunidad y con la calidad establecidos.
5. Acreditar el cumplimiento de la formación académica y la experiencia del equipo de trabajo definido en el Anexo Técnico 1 en los plazos acordados con la Entidad.
6. Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del Contrato.
7. Implementar las medidas identificadas para promover el empleo local en el sitio donde se desarrolla la consultoría.
8. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del Contrato.
9. Cumplir con las normas de gestión ambiental, así como con las normas de seguridad y salud en el trabajo que rijan durante la vigencia del Contrato y atender las acciones y evidencias que deben presentarse de conformidad con los anexos del Contrato.
10. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del Contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar el aporte a los sistemas de seguridad social integral y parafiscal (artículo 50 Ley 789 de 2002 y artículo 23 Ley 80 de 1993) que le corresponda para cada pago o abono en cuenta según la forma de pago.
11. Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del Contrato.
12. Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por la Entidad.
13. Ejecutar el Contrato con el personal clave ofrecido en el Procedimiento de Contratación. Excepcionalmente, en caso de requerir el cambio de personal, por razones que deben quedar sustentadas en el expediente del Contrato, el Consultor presentará las hojas de vida del aspirante, con sus respectivos soportes para evaluación de la Entidad, en un plazo no mayor a 5 días hábiles. La persona que reemplazará al profesional del personal clave evaluable debe

cumplir con los requisitos mínimos descritos en la “Matriz 4- Información del personal clave evaluable” y tener el año de experiencia específica adicional y/o tener un título de posgrado adicional, si se trata de un profesional por el cual se asignó puntaje.

14. Realizar sus entregables (comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes) en papel que cumpla con las siguientes características; (i) estar certificado en el Sello Ambiental Colombiano, o (ii) estar en papel reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y libre de cloro elemental.
15. Incorporar como mínimo el 100% de personal colombiano para el cumplimiento del contrato.
16. El contratista se compromete a realizar durante la ejecución del contrato las actividades ofertadas en el “Formato 10 – Factor de Sostenibilidad” presentado con su oferta.

CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONSULTOR

1. Los derechos patrimoniales sobre las obras realizadas por el contratista en cumplimiento del presente contrato pertenecerán a la Entidad, incluyendo, entre otros, la reproducción, distribución, transformación, comunicación pública, puesta disposición de forma ilimitada y cualquier otro derecho conocido o por conocerse, en todas las modalidades de explotación y formas de utilización que sean posibles dentro del ambiente análogo, digital o cualquier otro entorno tecnológico. Igualmente, el contratista acuerda que esta transferencia de derechos patrimoniales a favor de la Entidad es en forma definitiva e irrevocable y tendrá la misma duración que establece la ley autoral vigente en Colombia para los derechos patrimoniales que se han cedido, y que esta transferencia no tiene limitación alguna en cuanto a territorio se refiere; es decir, que tiene alcance mundial.
2. De conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 23 de 1982 y el artículo 11 de la Decisión Andina 351 de 1993, los derechos Morales que tiene el contratista sobre la obra son irrenunciables, imprescriptibles, inembargables e inalienables. Por lo tanto, los mencionados derechos seguirán radicados en cabeza del contratista. Sin perjuicio de lo anterior, el contratista autoriza de manera expresa a la Entidad para que ésta realice la divulgación de la obra que se creará en cumplimiento del presente contrato.
3. Durante el análisis, viabilización técnica, priorización y aprobación del proyecto a cargo de la Entidad viabilizadora o la Autoridad de Salud correspondiente, al ser requerido, el contratista debe realizar los ajustes, correcciones, modificaciones o aclaraciones que se soliciten a través del Hospital, de manera inmediata, asumiendo los costos que dicha operación genere, aun tratándose de un requerimiento pos contractual, hasta por el término del amparo de calidad del servicio.
4. El contratista autoriza que los estudios y diseños sean objeto de análisis, viabilización, priorización y aprobación del proyecto a cargo de cualquier Entidad viabilizadora nacional o internacional, autorizando además su ajuste, corrección, modificación o aclaración por parte de terceros. Sin perjuicio de los derechos morales sobre la idea original.

CLÁUSULA 11. DERECHOS DEL CONSULTOR

El Consultor tiene derecho a:

1. Recibir la remuneración por la ejecución del Contrato de Consultoría en los términos pactados en la cláusula 8 del Contrato.



CLÁUSULA 12. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

La Entidad está obligada a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Designar un Supervisor para el seguimiento vigilancia y control sobre las obligaciones del contratista.
3. Pagar la remuneración por la ejecución del servicio en los términos pactados.

CLÁUSULA 13. RESPONSABILIDAD

El Consultor es responsable de cumplir las obligaciones pactadas en el Contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del Contrato, causados por sus contratistas o empleados y sus subcontratistas.

CLÁUSULA 14. INDEMNIDAD

El contratista se obliga a mantener libre al Hospital, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones provenientes de terceros, que tengan como causa sus actuaciones.

CLÁUSULA 15. PROPIEDAD INTELECTUAL.

El Consultor reconoce que todos los documentos de trabajo y productos derivados de este Contrato son realizados por encargo de la Entidad. En consecuencia, declara que cede los derechos patrimoniales de autor a la Entidad, que será la única y legítima titular de los derechos patrimoniales de autor, conservando el Consultor para sí la titularidad de los derechos morales, de conformidad con la Decisión Andina 355 de 1993 y las Leyes 23 de 1982 y 44 de 1993, o en las normas que las sustituyan o reformen.

CLÁUSULA 16. MULTAS

Si durante la ejecución del Contrato se generaran incumplimientos del Contratista, se causarán las siguientes multas: Causales:

1. Por no mantener en vigor, renovar o prorrogar las licencias de funcionamiento propias del servicio regulado y las pólizas respectivas; corregir, adicionar o actualizar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos, de acuerdo con el contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.
2. Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el Supervisor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al 0,2% del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Contratista demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del interventor.
3. Por atraso imputable al Contratista en el inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al 0,3% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.

9

4. Por incumplir las órdenes dadas por la supervisión, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 0,3% del valor del contrato, por cada orden incumplida.
5. Por incumplir ofrecimientos plasmados en la propuesta, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.
6. Por cambiar el personal presentado a la supervisión, sin la aprobación previa de esta, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato.
7. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Contratistas, al Contratista se le impondrá una multa equivalente a 1 salarios mínimos mensuales legales vigentes, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

Parágrafo 1. Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil. **Parágrafo 2.** En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Empresa para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al Contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato. **Parágrafo 3.** El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato. **Parágrafo 4.** En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas. **Parágrafo 5.** Para efectos de la imposición de las multas el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato. **Parágrafo 6.** El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

CLÁUSULA 17. CLÁUSULA PENAL

Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Contratista la pena y la indemnización de perjuicios. En caso de incumplimiento por parte del Contratista, no subsanado en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de incumplimiento, sin necesidad de previo requerimiento, por el simple retardo en el cumplimiento, por el cumplimiento imperfecto o por la inejecución total o parcial de las obligaciones a su cargo contraídas en virtud del presente acuerdo, el Contratista pagará a la Empresa, una suma equivalente al 20% del valor del contrato, como estimación anticipada de perjuicios. **Parágrafo 1.** El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Empresa de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista. **Parágrafo 2.** El Contratista manifiesta y acepta que la Empresa compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la Empresa, ya sea en virtud de este contrato o de cualquier otro contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro

concepto. **Parágrafo 3.** Esta misma sanción se aplicará en caso de declararse la caducidad del contrato.

CLÁUSULA 18. GARANTÍAS

18.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la Garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los 3 días hábiles siguientes contados a partir de la firma del Contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Características	Condición		
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo o (iii) Garantía bancaria.		
Asegurado/ beneficiario	Hospital Civil E.S.E., del municipio de Ipiales, identificado con NIT 8000843623		
Amparos, vigencia y valores asegurados	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Plazo del contrato y cuatro (4) meses más.	10% del valor del contrato
	Devolución del pago anticipado	Plazo del contrato y cuatro (4) meses más.	100% del valor del pago anticipado
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	5% del valor del contrato
	Calidad del servicio	Plazo del contrato y cinco (5) años más, contados desde el recibo a satisfacción de la consultoría.	10% del valor del contrato
Tomador	<ul style="list-style-type: none"> • Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir la razón 		



Características	Condición
	<p>social, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Para el Contratista conformado por una estructura plural (Unión temporal, Consorcio), la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
<p>Información necesaria dentro de la póliza</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Número y año del Contrato • Objeto del Contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

El Consultor está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las Garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la Garantía por parte del Consultor o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

18.2 DEL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO EN LA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO

En relación con el amparo de calidad del servicio de la garantía única de cumplimiento, se tendrá en cuenta que el Consultor será responsable por los perjuicios causados a la Entidad contratante que se produzcan con posterioridad a la terminación del Contrato, y que se compruebe tienen su causa en una de dos hipótesis (i) mala calidad o precariedad de los productos entregados como resultado de la celebración de un contrato estatal y (ii) mala calidad del servicio prestado, siempre y cuando se acredite que éstos son imputables al Consultor. El Consultor se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos.

18.3. IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO

La Empresa podrá declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal. Para tal efecto se observará el procedimiento establecido en el Manual de Contratación y Supervisión adoptado mediante Resolución No. 4426 del 27 de diciembre de 2024, en la Versión vigente al momento de la suscripción del presente contrato, y en el cual se adopta el procediiento del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA 19. INDEPENDENCIA DEL CONSULTOR

El Consultor es independiente de la Entidad y, en consecuencia, no es su representante, agente o mandatario. El Consultor no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.





CLÁUSULA 20. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONSULTOR

El Consultor ejecutará el Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante su desarrollo será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre el consultor, el equipo de trabajo que éste contrate y la Entidad no existe ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Consultor responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Consultor deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la ley.

El Consultor solo podrá subcontratar, con la autorización previa y expresa de la Entidad, cuando dicha subcontratación implique modificaciones al equipo de trabajo inicialmente ofertado y con el que inició la ejecución del Contrato. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Consultor de las responsabilidades que asume por las labores de consultoría y por las demás obligaciones emanadas del Contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Consultor. La Entidad podrá exigir al Consultor la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CLÁUSULA 21. CESIÓN

El Consultor no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 893 del Código de Comercio, en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA 22. LIQUIDACIÓN

La liquidación no será obligatoria. Si a juicio de la Empresa el contrato en particular requiere ser liquidado, esta se realizará dentro del término de cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato de mutuo acuerdo o de manera unilateral si es del caso, para establecer las obligaciones mutuas entre el contratista y la Empresa. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirán al contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato.

CLÁUSULA 23. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

El Contrato quedará perfeccionado con la firma de la minuta por las partes como la manifestación del acuerdo sobre el objeto y la contraprestación. Para la ejecución se requerirá que el Consultor se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y demás aportes parafiscales correspondiente, si es del caso; la aprobación de las garantías y el Registro Presupuestal correspondiente.



CLÁUSULA 24. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Las actividades previstas en el Contrato se deben desarrollar Hospital Civil ESE del municipio de Ipiales; y el domicilio contractual es el municipio de Ipiales.

CLÁUSULA 25. DOCUMENTOS

Los documentos que a continuación se relacionan hacen parte integral del Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

- Estudios y documentos previos.
- Términos de referencia, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
- Propuesta presentada por el Consultor.
- Las Garantías debidamente aprobadas.
- Toda la correspondencia que se surta entre las Partes durante el término de ejecución del Contrato.

Por la Empresa EDUARDO NARVÁEZ CÚJAR Gerente Hospital Civil ESE	Por el contratista CONSORCIO SALUD 2026 R.L. JULIA AMPARO ROSERO NOGUERA
Revisó: Jorge Arciniegas Asesor Jurídico	
Elaboró: Julieth Andrea Guerra P. Abogada Oficina Asesora Jurica y de Contratación	

